

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 8 DE MAYO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón  
Vocales: D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Luis Calderón Nájera  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas  
Sra. Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

“En Palencia, a                    de                    de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Germán García Ferreras, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia, con CIF G-34007914 en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la trascendencia social que supone la donación de sangre, así como su positiva repercusión en todos los colectivos de la provincia de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia (en adelante la Hermandad) derivados de publicidad y propaganda de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, así como para financiar programas destinados al fomento de la donación altruista de sangre.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48902 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 7.000,00 euros, librando a la Hermandad el 75% de este importe, es decir, 5.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Hermandad se compromete a fomentar las donaciones de sangre en la provincia de Palencia.

### Sexta.- Declaración de la Hermandad

La Hermandad declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de los Anexos BI a BII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Hermandad y relación de facturas, respectivamente, así como las facturas o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000,00 euros.

En el mismo plazo la Hermandad presentará la memoria de la actividad subvencionada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

La Hermandad deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Nóvena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Hermandad de Donantes de Sangre, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

#### Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE Y PLASMA EN ESPAÑA (FUNDASPE)

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a                      de                      de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Martín Manceñido Fuertes, Presidente del Patronato de la Fundación para la Donación Altruista de Sangre y Plasma en España (FUNDASPE) de León, con DIF G-24299422, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de transmitir a la sociedad Española un espíritu altruista y solidario hacia un acto tan trascendente como es la obtención de sangre y plasma, así como la donación de órganos, tejidos y médula ósea, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación para la Donación Altruista de Sangre y Plasma en España (en adelante la FUNDASPE) que se ocasionen con motivo de las actividades divulgativas y la celebración de las jornadas técnicas para el fomento de la donación altruista.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48911 del vigente presupuesto de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando a FUNDASPE el 75% de este importe, es decir, 2.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

FUNDASPE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas y de concienciación ciudadana en dicho ámbito y se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura técnica en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

#### Sexta.- Declaración de FUNDASPE

FUNDASPE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de los Anexos BI al BIII ( solicitud del pago de la subvención, declaración de FUNDASPE y relación de facturas, respectivamente así como nóminas o facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

FUNDASPE presentará la correspondiente memoria de las actividades objeto del convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

FUNDASPE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de FUNDASPE, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION CULTURAL REHABILITADORA DE MINUSVALIDOS FISICOS.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a            de            de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Ilma Sra Dña Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosa Barcenilla Méndez, Presidenta de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos, con CIF G-34130658 en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, discapacidades, sus cuidadores y sus familias, con actividades de apoyo y ayuda mutua, de sensibilización sobre problemas relacionados con la dependencia, la infancia o la exclusión social, apoyo y respiro familiar para cuidadores, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (en adelante ACREMIF) que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el mantenimiento del Centro, así como el mantenimiento del Proyecto de Transporte Adaptado.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de facilitar un respiro al cuidador, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional para las personas con enfermedades, discapacidades, etc, así como el resto de actividades anteriormente descritas.

### Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48909 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000,00 - euros, librando a ACREMIF el 75% de este importe, es decir, 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACREMIF se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.



#### Sexta.- Declaración de ACREMIF.

ACREMIF declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de ACREMIF y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5000,00 euros.

En el mismo plazo ACREMIF presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

ACREMIF deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

#### Décima.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ACREMIF, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION PALENTINA DE PARKISON.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a            de            de dos mil diecisiete  
REUNIDOS

De una parte, la Ilma Sra Dña Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Fidel de Diego Álvarez, Presidente de la Asociación Palentina de Párkinson, con CIF G-34203398 en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, etc y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Párkinson que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades en el área psicológica, física, de formación etc, propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48928 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 - euros, librando a la Asociación Palentina de Párkinson el 75% de este importe, es decir, 1.875,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Palentina de Párkinson se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

#### Sexta.- Declaración de La Asociación Palentina de Párkinson.

La Asociación Palentina de Párkinson declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de los BI a BIII( solicitud de pago de la subvención, declaración de La Asociación Palentina de Párkinson, relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 euros.

En el mismo plazo La Asociación Palentina de Párkinson presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### Octava. - Publicidad

La Asociación Palentina de Párkinson deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la

Asociación de Parkinson, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CULTURA

Por la Presidencia se retiran del orden del día las propuestas de aprobación de los convenios con la Agrupación Musical de Guardo, el Ayuntamiento de Becerril de Campos para apertura y mantenimiento de San Pedro Cultural y la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín, a fin de que sean informados por la comisión de cultura para pasar posteriormente a conocimiento de la Junta de Gobierno.

#### ACCIÓN TERRITORIAL

#### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), certificaciones delegadas a ayuntamientos (1) y actas de recepción (1), de fecha 17 de abril de 2017.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### EXPEDIENTE DE AUTORIZACION PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA RUSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE CAMPOS

"Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de BELMONTE DE CAMPOS, referente a la enajenación de una finca rústica con carácter patrimonial, en solicitud de la correspondiente autorización por parte de esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento, e inscrito en el Registro de la Propiedad Frechilla.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2017, se acordó aprobar el expediente de enajenación de una finca rústica, con la siguiente descripción:

Naturaleza: Finca rústica

Situación: Polígono 8, parcela 47 al pago de "Santa Marina" de Belmonte de Campos.

Linda:

Norte: Río Anguijón

Sur: Arroyo

Este: La 43 de Donato García Caballero

Oeste: Arroyo de Santa Marina

Referencia catastral: 34031A00800047000BZ

Inscrita: Al Tomo 1.902, Libro 23, Folio 52, Finca 2.526, Inscripción 1ª

Superficie Catastral y Técnica: 32.779 m2.

Superficie según Registro: 36.670 m2.

El Ayuntamiento ha procedido a su corrección en el Registro, según consta en el escrito de fecha 18 de abril de 2017.

Valoración técnica: 33.106,79 Euros.

Cargas: No hay cargas registradas

Servidumbre: Como consecuencia de la concentración, esta finca tiene una servidumbre de paso para extracción de cosechas establecidas sobre la finca 46 de Idelfonso Pastor Argüello, inscrita en el Tomo 1.902, Folio 51, Finca 2.525

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para proceder a la compra del 50% del edificio del Castillo de Belmonte de Campos.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla León

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 3º y 4º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la autorización del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de BELMONTE DE CAMPOS, para que pueda enajenar la finca rústica anteriormente descrita".

EXPEDIENTE DACION DE CUENTA DE ENAJENACION DE UNA PARCELA URBANA, SITUADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE CARRION DE LOS CONDES

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de CARRION DE LOS CONDES, referente a la enajenación de la parcela urbana, nº 32-D situada en el polígono industrial, de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, acordó aprobar el expediente de enajenación de una parcela urbana, con la siguiente descripción:

Naturaleza de la finca: Parcela Urbana

Situación: Polígono Industrial parcela nº 32-D

Linda:

Norte: Parcela 33-D

Sur: Parcela 31-D

Este: Parcela 30-C

Oeste: Vial Transversal II

Referencia catastral: 9300612UM6990S0001GP

Inscrita: Al Tomo 1.827, Libro 125, Folio 38, Finca 12.288, Inscripción 1ª

Cargas o gravámenes de la finca: La finca está libre de cargas y gravámenes

Superficie Registral: 612,50 m2.

Superficie Catastral: 609,00 m2

Valoración técnica: 12.862,50 Euros

Finalidad: Para la financiación de inversiones en el municipio.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca urbana, objeto del mismo.

#### EXPEDIENTE DACION DE CUENTA DE ENAJENACION DE TRES PARCELAS URBANAS, SITUADAS EN EL PR. SAN MILLÁN NÚMEROS 20, 22 Y 24 DE VILLAHERREROS

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLAHERREROS, referente a la enajenación de tres parcelas urbanas, números 20, 22 y 24 situadas en el PR. San Millán, de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que los bienes objeto de expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, acordó aprobar el expediente de enajenación de tres parcela urbanas, con la siguiente descripción:

- 1.- Naturaleza de la finca: Parcela Urbana nº 2

Situación: Pr. San Millán, 20 de Villaherreros

Linda:

Norte: Parcela nº 1 sita en Pr. San Millán, 18 propiedad de Juan Hierro Domínguez.

Sur: Parcela nº 3 sita en Pr. San Millán, 22

Este: Parcela nº 5

Oeste: Calle pública (Pr. San Millán)

Referencia catastral: 0042602UM8904S0001OB

Inscrita: Al Tomo 1.765, Libro 69, Folio 18, Finca 9.089

Superficie: 555,45 m2.

Valoración técnica: 4.373,40 Euros

2.- Naturaleza de la finca: Parcela Urbana nº 3

Situación: Pr. San Millán, 22 de Villaherreros

Linda:

Norte: Parcela nº 2 sita en Pr. San Millán, 20

Sur: Parcela nº 4 sita en Pr. San Millán, 24

Este: Parcela nº 5

Oeste: Calle pública (Pr. San Millán)

Referencia catastral: 0042603UM8904S0001KB

Inscrita: Al Tomo 1.765, Libro 69, Folio 19, Finca 9.090

Superficie: 555,45 m2.

Valoración técnica: 4.373,40 Euros

3.- Naturaleza de la finca: Parcela Urbana nº 4

Situación: Pr. San Millán, 24 de Villaherreros

Linda:

Norte: Parcela nº 3 sita en Pr. San Millán, 22

Sur: Finca 95 de Silvano Ordóñez

Este: Parcela nº 5

Oeste: Calle pública (Pr. San Millán)

Referencia catastral: 0042604UM8904S0001RB

Inscrita: Al Tomo 1.765, Libro 69, Folio 20, Finca 9.091

Superficie: 555,45 m2.

Valoración técnica: 4.373,40 Euros

Finalidad: Para la financiación de inversiones en el municipio.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de tres fincas urbanas, objeto del mismo.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias señala, ante el problema de sequía en el campo palentino, la importancia de mantener una reunión en comisión o junta de portavoces para llevar a la Junta de Castilla y León algún tipo de declaración institucional expresando la preocupación ante esta situación, y mantener una reunión con responsables de la consejería de Agricultura o la Confederación Hidrográfica del Duero para obtener información. Cree que hay que modernizar los sistemas de regadío en la provincia y en esa reunión podría conocerse el estado de la red hídrica.

La Sra. Presidenta dice que se está preparando un documento dirigido a establecer una serie de recomendaciones o protocolo de actuaciones en los servicios de abastecimiento de agua ante la situación de sequía que se padece. La responsabilidad específica de la Diputación es velar por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en los municipios de la provincia, para que los problemas de consumo humano sean los mínimos posibles y tener preparados los recursos para dar una respuesta adecuada.

D. Luis Calderón explica los planes de modernización del regadío que se han presentado recientemente para el sistema del Carrión y de los que ha tenido conocimiento esta Diputación, que cuentan en su opinión con el apoyo decidido de la Consejería de Agricultura.

D. Félix Iglesias se pregunta si en los desembalses que se están realizando prima la producción de energía o la garantía del recurso, por lo que sería interesante conocer cómo se regula por la Confederación Hidrográfica del Duero la utilización del agua de los embalses.

D. Félix Iglesias pregunta si va a acometerse actuaciones por la Diputación en los puentes del Canal de Castilla en la zona de Naveros de Pisuegra.

Contesta la Sra. Presidenta que se va a comenzar con la elaboración del documento técnico o proyecto.

D. Juan Cruz Vidal pregunta si se va a crear una línea de autobuses Guardo-Cervera-Aguilar de Campoo.

La Sra. Presidenta contesta que considera importante mejorar la movilidad en la montaña, en la que no hay ninguna línea regular de transporte que sea transversal. Se trata de retomar una línea nueva. Con los datos de que disponen, piensa que es importante que haya una línea que permita que las personas de la zona de Aguilar puedan utilizar un transporte por la oferta de trabajo que se genera en esa localidad, del mismo modo que Cervera de Pisuegra también funciona como un importante centro de servicios en esa parte de la provincia, por lo que puede haber una respuesta de la población que haga sostenible la línea, debiéndose colaborar en una campaña de sensibilización para que se utilice el transporte público.

D. Juan Cruz Vidal indica que la línea de FEVE no informa convenientemente a los viajeros del servicio. Habría que recordar al responsable de la línea que la calidad en el servicio y su utilización misma exigen una buena información.

La Sra. Presidenta recuerda que se ha convocado una comisión informativa de acción territorial para comenzar a impulsar las nuevas directrices de Planes Provinciales pidiendo que se procure alcanzar el mayor consenso posible.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

